

Segundo Informe de Avance
Proceso de Fijación de Tarifas de Los Servicios Prestados a Través de las
Interconexiones y a Portadores
(Artículos 24º bis y 25º de la Ley General de Telecomunicaciones)
Periodo 2014 - 2019

Por medio del presente informe, la concesionaria viene en informar a Ud., en cumplimiento en lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2003, que a la fecha se ha avanzado en lo siguiente:

- Estudio de proyección de demanda, el cual está en proceso de depuración.
- Estudio de la Tasa de Costo de Capital, el cual tiene un primer borrador que está en revisión.
- Modelo lógico del modelo de cálculo de los costos y las tarifas
- Iteración para criterios y parámetros a ser utilizados en el estudio.

En Anexo se incluye información solicitada por la Subsecretaría, los que desde ya hacemos presente que, de acuerdo a lo establecido en la LGT, no son vinculantes respecto de los resultados y fundamentos del estudio especial establecido en la LGT.

Finalmente, dejamos expresa constancia, fundado en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 19º del Decreto Supremo N°4 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la información que a esta fecha no tiene el carácter de ser conocida públicamente, se acompaña en **carácter de reservada y confidencial y se califica como tal por la Concesionaria.**

ANEXO

A continuación se describe cada uno de los puntos dispuestos en la sección XII.2 correspondiente al Informe de Avance N° 2 de las Bases Técnico-Económicas definitivas del estudio para la fijación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria prestados por la Concesionaria Entel PCSTelecomunicaciones S.A., período 2014-2019:

- 1) Estudio de prefactibilidad solicitado en el punto II.3 de estas bases.

En **Anexo N° 1** adjunto, se acompaña “**Informe del estudio de prefactibilidad y de los servicios de empresa eficiente señalados en el punto ii.2 de las bases económicas del proceso tarifario de Entel PCS**”

- 2) Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias de la empresa eficiente, de acuerdo con los formularios "Form_Organización", "Form_Perfiles" y "Form_Oficinas" adjuntos a las presentes bases.

En **Anexo N° 2** adjunto, se acompaña documento denominado “**Descripción Preliminar de Estructura y Cargos para el Modelo de Empresa Eficiente**”.

Asimismo en **Anexo N° 3** adjunto, se acompaña archivo con detalle de las Oficinas Administrativa, Técnica, Comercial, Bodega, Otra (especificar) que a esta fecha se ha modelado para la Empresa Eficiente.

Se debe tener presente que a esta fecha nuestra concesionarias sigue trabajando en el modelo organizacional que debe tener la empresa eficiente, por lo que no es posible entregar en detalle los formularios de Organización, Perfiles y Oficinas (como versión final) , toda vez que los mismos depende de la estructura necesaria para soportar el Modelo Tarifario a proponer.

- 3) Datos e información en la que se basará la proyección de demanda.

Respecto de la Demanda, en **Anexo N° 4** adjunto, se acompaña información de la Industria de Telefonía Móvil que forma parte de los datos que serán considerados para la proyección de demanda. Sin perjuicio de lo anterior, la Proyección de Demanda se ha externalizado en términos de Estudio por lo que los consultores podrán determinar fuentes distintas u otros datos para realizar dicha proyección.

- 4) Primera versión de los documentos de sustento, incluyendo el sustento de parámetros, información estadística de drivers, así como cualquier otra información que la Concesionaria considere relevante.

Al respecto acompañamos **Anexo N° 5 adjunto**, el cual incluye información y datos estadísticos de la industria de Telefonía Móvil a nivel Mundial.

Por su parte, se acompañan **Anexos N° 6, 7, 8 y 9**, que corresponden a distintos contratos con proveedores de servicios, y/o socios estratégicos.

Se reitera, que fundado en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 19º del Decreto Supremo Nº4 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la información que se adjunta que a esta fecha no tiene el carácter de ser conocida públicamente, se acompaña en **carácter de reservada y confidencial y se califica como tal por la Concesionaria.**